

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial.

Circular núm. 1179.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual ha comunicado la órden que sigue de S. A. el Regente del Reino que ha sido trasladada por el Sr. Gefe politico á esta Diputacion provincial con la del 14.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Noviembre procsimo pasado lo siguiente.— En 27 de Octubre se comunicó por este Ministerio al Intendente de Palencia la órden que sigue.— Enterado S. A. el Regente del Reino de lo consultado por V. S. en 23 de Agosto último, se ha servido declarar que los Eclesiásticos no están obligados al pago de la contribucion general del Culto y Clero, sin embargo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de Agosto del año anterior; pues de otro modo á mas de ser comprendidos en un tributo dedicado esclusivamente á su propio sostenimiento percibirian con rebaja las asignaciones que la misma ley les señala y quedarian desvirtuados los demas articulos que á estas se refieren.— De órden de S. A. lo inserto á V. E. contestando á su comunicacion de 23 del citado Octubre para que le sirva de gobierno en el caso que consulta de la Diputacion provincial de Granada, y demas que en lo sucesivo ocurran.— Lo traslado á V. S. de la propia órden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Mi-

nistro de la Gobernacion, para gobierno de esa Diputacion provincial.»

Lo que por acuerdo de los Sres. individuos de la Diputacion provincial residentes en esta capital, mientras se hallan suspensas las sesiones, se publica en el Boletin oficial para que los Ayoutamientos no consideren como riqueza sujeta á los repartos de la contribucion general de Culto y Clero, las dotaciones señaladas á los Eclesiásticos por el Estado; teniendo sin embargo presente que esta resolucion no los escusa de modo alguno de ser incluidos en los repartos vecinales para sosten del Culto parroquial y reparacion de los Templos, por sus propios bienes y por el importe de las espresadas asignaciones.— Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Diciembre de 1842.—E. I. G. P. I., Presidente: Agustin de Chinchilla.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 1183.

Nota de los pueblos á cuyo favor se han espedido libranzas por la Pagaduría militar del Distrito, de los suministros hechos á las tropas en los años que espresan, los cuales obran en poder de D. José Lopez de la Torre, con el objeto de que cobrado el uno por ciento, las entregue á los encargados por los mismos pueblos.

PUEBLOS.	Rs.	mrs.
Lucena	2878	6

Id.	2283	26
Id.	2164	8
Id.	4160	26
Hinojosa.	537	26
Id.	195	17
Pozoblanco.	1263	12
Id.	599	2
Id.	237	17
Cabra.	523	18
Id.	376	16
Id.	186	12
Id.	438	16
Carlota.	1337	7
Id.	521	8
Id.	45	30
Id.	33	
Rambla.	595	9
Id.	181	2
Espiel.	365	12
Id.	382	11
Bujalance.	328	15
Id.	148	16
Dos Torres.	409	
Id.	310	20
Adamuz.	194	17
Id.	455	12
Torremilano.	11	26
Id.	10	
Torrefranca.	12	32
Viso.	125	
Total.		17813 11

Córdoba, 14 de Diciembre de 1842.

Rafael Levenfeld, Secretario.

Andalucía.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1186.

Adición a la orden general del 14 de Diciembre de 1842.

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito con fecha del 10 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Mayor de Guerra en 29 del mes último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra dice al Capitan general de Filipinas con esta fecha lo que sigue.—Se ha enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. número 497 en que hace presente la escijencia con que las Oficinas de Hacienda de esas Islas reclaman los ceses a los oficiales del Ejército de la Península que son destinados a continuar sus servicios en el de ese pais, y sin cuyo requisito no les abonan los sueldos devengados en la navegacion; y S. A. deseando remover todas las dudas y entorpecimientos que han ocurrido hasta aqui en el particular

de que se trata ha tenido a bien resolver de conformidad con lo espuesto por el Intendente general militar, que en lo sucesivo se observe lo siguiente. 1.º A todo gefe y oficial del Ejército de la Península que sea destinado a continuar sus servicios en las posesiones de Indias les reclamarán sus Gefes luego que reciban la orden de su destino, el cese de las oficinas de Administracion militar al que corresponda el ajuste de sus respectivos Cuerpos, y estas se los facilitarán sin la menor demora. 2.º Cuando la urgencia de la marcha de los interesados sea tal que no de lugar a que se les provea del correspondiente cese el Gefe del detall del Batallon en que estuvieren sirviendo expedirá a cada uno de ellos una certificacion espresiva del dia de su salida del cuerpo y de la orden que la haya motivado cuya certificacion será visada por el primer Comandante del mismo, y a continuacion espresará el Comisario de guerra encargado de revistarle que aquel individuo sera dado de baja con tal fecha en la revista del mes siguiente. 3.º Con este documento se presentarán los interesados a las oficinas militares del Distrito a que corresponda el punto de su embarque ó en su defecto al Ministro de Hacienda militar existente en el mismo para que en su virtud y la del pasaporte, y orden del destino a Ultramar tenga entrada en las nomias de gefes y oficiales en espectacion de Buques para aquellos dominios y se les continua abonando por la Administracion militar su sueldo hasta el dia inclusive en que pasen la revista de embarques puesto que en el dejaren de ser pagados por el presupuesto de Guerra de la Península. 4.º De los dos ejemplares que han de formarse de la revista de embarque se unirá uno a la nomina arriba espresada como comprobante de los haberes acreditados en ellos y el otro se entregará al oficial interesado para que con él y el pasaporte les satisfagan las cajas de Ultramar sus sueldos desde el dia que verificó su embarque. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo precedente la accion de ajustes correspondientes expedirán con oportunidad la certificacion de cese respectiva; y la remitirán a las oficinas del Distrito donde se haya verificado el embarque con el fin de que cause en ellas los efectos correspondientes en corroboracion de la interina que hubiese presentado el interesado firmada por el Mayor del Batallon segun queda indicado y se redacte y se dirija de oficio por dichas oficinas a las dependencias principales de Hacienda de la Isla a que aquel hubiere sido destinado el definitivo certificado de cese para que obre en ellas los efectos oportunos. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra desde Zaragoza lo digo a V. E. para su conocimiento y demas que corres-

da.—Y de la propia orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de Marina lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Y lo traslado á V. S. con igual objeto.”

Lo que he dispuesto se notorie por la orden general y Boletín oficial para conocimiento de los que pueda interesarles. — De Oviedo.

Circular núm. 1187.

*Adición á la orden general del 17 de Diciembre de 1842.*

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en 15 del actual me dice lo siguiente.

«Consecuente á los acontecimientos de esta capital en las noches de 2 y 8 del actual el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, encargado interinamente del de la Guerra, con fecha once del corriente por extraordinario que ayer al amanecer recibí, me comunica orden de S. E. el Regente del Reino en que despues de oido el Consejo de Ministros, ha resuelto se disuelvan los Batallones 1.º y 3.º de la Milicia Nacional de esta capital, recogiendo el armamento y demas efectos sin perjuicio de reorganizarlos oportunamente. Puesto de acuerdo con el Sr. Gefe politico de esta provincia, quedó ayer cumplimentada dicha orden, sin que para ello se haya alterado en lo mas mínimo la tranquilidad de esta sensata poblacion.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, dándole la debida publicidad á fin de precaver la sensacion que pudieran causar las noticias que sobre este acontecimiento hicieren tal vez los enemigos del orden que no omiteo medio para perturbarlo.»

Lo que hago saber por la orden general y Boletín oficial de la provincia á fin de que haciendose público no se interpreten las voces siniestras que hacen cundir los que no pueden prosperar mas que dando pabullo á desordenes que estan muy lejos de acoger el valiente Ejército, el sensato pueblo español en general y mucho menos esta honrada y laboriosa provincia.—De Oviedo.

*Audiencia Territorial de Sevilla.*

Circular núm. 1188.

Por el El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 6 del actual la Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de Hacienda me participa con fecha 28 de Setiembre último lo siguiente.—La Administración general de Bienes Nacionales en 9 del actual ha dado conocimiento á este Ministerio de haber ocur-

rido en muy poco tiempo varios incendios en unas dehezas procedentes del Clero secular de la provincia de Salamanca, cuya repetición induce á creer no haya sido puramente casual tal acontecimiento. Y deseando S. A. el Regente del Reino que por todas las dependencias del Gobierno se vigilen en lo posible en obsequio de los publicos intereses, castigando con mano fuerte los abusos que la maledicencia permite á los enemigos de las instituciones, ha acordado me dirija á V. E. á fin de que se sirva encargar á todos los dependientes del Ministerio de su cargo, cooperen con las autoridades de Hacienda para evitar en lo posible semejantes excesos. Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino traslado á V. S. para su inteligencia y fin indicado en la preinserta comunicacion.»

Dada cuenta de la Real orden inserta al espresado Superior Tribunal fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su territorio por medio del Boletín oficial.—Y de su orden lo comunico á VV. para su cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 16 de Diciembre de 1842.—D. Máximo Fernandez Reinoso, Secretario.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Circular núm. 1174.

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.—Hace saber á los vecinos de esta capital y hacendados forasteros que en su término disfruten fincas urbanas y rusticas, como asimismo á los labradores de estas, que debiendo procederse á la formación de los cuadernos de riqueza para los repartimientos de contribuciones del año de 1843, correspondientes á paja y utensilios y general de Culto y Clero, se hallan en el caso de presentar en la oficina de Contabilidad de esta Corporacion municipal relaciones juradas de los bienes que posean sujetos á las mismas, á cuyo efecto se señala el plazo improrrogable de 20 dias contados desde esta fecha; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término prefijado, no serán oidas las reclamaciones que hicieren por agravios sufridos cuando los repartimientos se espongan al público, aun cuando aleguen tener vendida alguna finca considerada en su riqueza ó haber dejado otras que labrahan en arrendamiento. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Córdoba 12 de Diciembre de 1842. Manuel J. de Arjona.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 1176.

El Ayuntamiento Constitucional de la Rambla hace saber: que á virtud de las órdenes del Gobierno, y otras de la Excmo. Diputacion provincial, vá á construirse un Cemento-

rio en el sitio nombrado Erillas de S. Sebastian, ruedo y término de esta villa, con la estencion y demas cualidades que resultan del presupuesto formado al efecto y aprobado por S. E., del que igualmente aparece que el costo de su obra ha sido tasado en 14800 rs. Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que quieran tomar á su cargo por contrata dicha obra, se presenten en la Secretaria de esta corporacion, á enterarse del pliego de condiciones y á hacer las proposiciones que tengan á bien; en la inteligencia que su remate se ha de celebrar en estas casas consistoriales á la hora de las doce de la mañana del dia 6 de Enero del año procsimo inmediato de 1843.

**Circular núm. 1177.**

El Ayuntamiento Constitucional de Montalban, hace saber: que hallandose en borrador el repartimiento de paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria respectiva á el año de 1843, estará espuesto á el público en sus casas consistoriales por término de quince dias contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes á el puedan presentarse á inspeccionar la riqueza que cada uno tiene estampada, para que el que se considere agraviado haga la reclamacion y será subsanado; en la inteligencia que trascurrido el término prefijado no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

**Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.**

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, como encargado interinamente en el despacho del Juzgado segundo por ausencia de su propietario, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellania que en la Capilla de lo Vera Cruz y altar de Nuestra Señora del Milagro del suprimido convento de San Pedro el Real, orden de San Francisco de esta ciudad, fundó D. Bernardo Alvarez de la Vega, con bienes de Doña Maria Ojeda, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta pro-

vincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Doña Maria los Dolores Alvarez y Varela, en que solicita se la adjudiquen en clase de libres los dichos bienes. Córdoba diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Manuel Martinez y Diaz. = Por mandado de su señoria, Manuel Llorente y Fernandez.

**Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.**

D. Miguel Alvarez de Sotamayor, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido, residente accidentalmente en esta de Palma del Rio.

Por el presente cito llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á una Capellania que en la villa de Palma del Rio fundaron Agustin Lopez, el Minchego, y Maria Muñoz, su muger, para que en el término de treinta dias contados desde esta publicacion, comparezcan en este Juzgado y Escribania numeraria del infrascripto por si ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia, á consecuencia de solicitud hecha por D. Pedro Ruiz Rodriguez, vecino de la villa de Peñastor, en la que pide se le declare la propiedad de dicha Capellania. Palma del Rio y Diciembre cinco de mil ochocientos cuarenta y dos. = Miguel Alvarez = Por mandado de dicho Sr. Juez: Juan Maria Cabrera y Toro, Escribano

**Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.**

D. José Maria Perez de Notario, Abo-

gado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido.

Por el presente: cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellania colativa fundada en la única parroquial de la villa de Castro el Rio por Matias Lorenzo de Ortega, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio le deduzcan en este juzgado en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia de Margarita de Algaba viuda, vecina de referida villa de Castro el Rio; apercibidas que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de tres del corriente. Baena siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—José María Notario.—Por mandado de dicho Sr. Bernardo Joaquin Arrabal Escribano.

*Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.*

D. Jose Maria Perez de Notario, Abogado de los Tribunales Nacionales Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido.

Por el presente: cito, llamo, y emplazo

á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellania colativa fundada en la única Parroquial de la villa de Castro el Rio por Matias Lorenzo de Ortega, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio le deduzcan en este juzgado en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia de Margarita de Algaba viuda vecina de referida villa de Castro el Rio; apercibidas que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de tres del corriente. Baena siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—José María Notario.—Por mandado dicho Sr., Bernardo Joaquin Arrabal, Escribano.

#### ERRATAS.

En el boletín anterior circular número 1180 de este Gobierno político se puso 15 de Octubre y debe ser 15 de Diciembre.

*Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.*

Trigo de . . . . .	30 á 36
Cebada de . . . . .	20 á 21
Habas de . . . . .	28 á 30
Aceyte de . . . . .	48 á 50

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúan los extractos de los padrones insertos en los numeros anteriores.

Provincia de Córdoba.

Ciudad de Córdoba.

#### Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Núm. de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Catedral.	929	231	1281	2773	5214	
Espiritu-Santo.	272	61	372	698	1403	
S. Juan.	327	88	349	1100	1954	
San Nicolás de la Villa.	259	77	343	840	1519	
San Miguel.	359	73	449	930	1811	
Salvador y Santo Domingo.	215	38	285	781	1319	
San Andrés.	497	134	608	1371	2610	
San Pedro.	497	147	637	1581	2862	
Agerquia.	307	102	481	1122	2012	
Santiago.	289	67	413	804	1573	
Magdalena.	347	92	495	1028	1962	
San Lorenzo.	748	202	1041	2307	4298	
Santa Marina.	897	241	1177	2613	4928	
Total.	5943	1553	8021	17948	33465	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

*Resumen del padron del número de almas de este pueblo.*

<i>Cuarteles.</i>	<i>Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.</i>	<i>Núm. de varones de 18 à 25 años en la misma fecha.</i>	<i>Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.</i>	<i>Núm. de hembras.</i>	<i>TOTAL.</i>	<i>Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.</i>
Primero.	337	117	645	1180	2279	
Segundo.	309	147	614	1253	2323	
Tercero.	268	89	415	1021	1793	
Cuarto.	416	140	622	1115	2293	
Quinto.	515	182	611	1375	2683	
Sesto.	440	125	623	1370	2558	
Campo.	149	32	195	362	738	
Total.	2434	832	3725	7676	14667	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

*Resumen del padron del número de almas de este pueblo.*

<i>Parroquias.</i>	<i>Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.</i>	<i>Núm. de varones de 18 à 25 años en la misma fecha.</i>	<i>Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.</i>	<i>Núm. de hembras.</i>	<i>TOTAL.</i>	<i>Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.</i>
Unica.	1196	314	1405	3605	6518	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

*Resumen del padron del número de almas de este pueblo.*

<i>Parroquias.</i>	<i>Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.</i>	<i>Núm. de varones de 18 à 25 años en la misma fecha.</i>	<i>Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.</i>	<i>Num. de hembras.</i>	<i>TOTAL.</i>	<i>Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.</i>
Parroquial del Casco y partidos diseminados.	1219	703	1369	3416	6707	
Ayuda parroquia aldea Almedinilla.	233	82	260	524	1149	
Id. fuente Tojar	231	94	267	588	1180	
Id. Castilde Campos.	132	25	135	251	542	
Id. Zamoranos.	151	67	116	186	520	
Total.	1966	971	2147	5015	10099	

Es copia, Rafael Levenfeld, Secretario.

# SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba,

## Administración de bienes Nacionales.

### Adjudicación de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

- A D. José Murillo, una casa en esta Ciudad calle del Hornillo num. 11, que fué de las monjas de las Nieves de la misma. 6700
- Al mismo para Doña Rafaela Garcia de Osuna, otra id. calle de Ucedas num 1 1/2 que fué de igual procedencia. 9700
- A D. Manuel Ibarra, otra id. en la Villa de Puente Genil calle Gradillas, sin numero, que fué del convento de S. Francisco de Paula de dicha Villa. 4300
- Al mismo otra id. en id. id. id. id. 4900
- A D. Antonio Valero, otra id. en esta Ciudad, calle Pescadores num. 25, que fué de la Concepcion de id. 3839
- A D. Martin Alcaide con facultad de ceder, otra id. en id. á la entrada de las siete Revueltas num. 13, que fué de las monjas de Sta. Cruz de la misma. 8999
- A D. Antonio de Castro, otra id. en id. Plazuela del Prior num. 52, que fué del convento de la Concepcion de la misma. 6260

Córdoba 15 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

## Administración de Bienes Nacionales.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Villa de Torre Franca, las cuales con especificacion son las que á continuación se espresan.

Renta anual  
Rs. vn.

Una haza en el molinillo del Caño, termino de Pedroche, en renta de dos fanegas de habena.

Una viña termino de Torremilano, al pago de Arroyo Hondillo, en  
renta de.

8

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion, el dia 8 de Enero procsimo á las 11 de su mañana ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendole que la persona á cuyo favor se rematare alguna de estas fincas, ha de ofrecer la cantidad que queda designada ó á lo menos las tres cuartas partes, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en poder de dicho administrador, para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 13 de Diciembre de 1842. Luis Bertran de Lis.

### Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia nuevamente en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Hinojosa, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan, [á saber.

	Renta anual Rs. vn.
Una haza en el Juncar de Piedra Gorda, de cabida de 15 fanegas de cebada en sembradura, en renta anual de	126
Una haza sitio Callejon del Charco Pandero, de dos fanegas de cebada para forrage, en renta de	160
Otra id. en dicho sitio é igual cabida, en renta de	130
Otra id. cercada en la Fontanilla, de cabida de 9 fanegas de cebada para forrage.	300
Una suerte de una y media fanega de sembradura para forrage, en cerca de los Lozanos, en renta de	170
Otra id. en igual sitio y cabida de 2 fanegas de sembradura para forrage, en renta de	190
Otra id. en el callejon del Juego de las bolas, en renta anual de	80
Una viña termino de Villatueva del Rey, de 2000 á 2500 cepas, en renta de	200
Una huerta al sitio de S. Gregorio, en renta de	590
Dos suertes de tierra de 4 fanegas de cabida en la Rincona, en renta anual de trece fanegas de trigo.	
Otra suerte de cabida de 8 fanegas de trigo de sembradura, en renta de 32 fanegas de trigo.	
Una suerte de dos y media fanegas de trigo en sembradura sitio de Pata Roldan, en renta de 12 fanegas de trigo.	
Otra id. de 8 celemines de trigo en sembradura en la cerca de Pata Roldan, en renta de 3 fanegas de trigo.	
Otra id. situada en el Prado cerrado, de 8 fanegas de trigo de sembradura, en renta de 45 fanegas de trigo.	

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 8 de Enero procsimo á las 11 de su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojosa, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiendole que la persona á cuyo favor se remate alguna de estas fincas, ha de ofrecer la cantidad que queda designada ó á lo menos las tres cuartas partes, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en poder de dicho Administrador para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 15 de Diciembre de 1843. — Luis Bertran de Lis.

### Administracion de bienes Nacionales.

En las casas de la Intendencia de esta Ciudad, el dia 26 del presente mes, á las 12 de su mañana ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador

y Escribano de Bienes Nacionales, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento de los edificios del Matadero y Carnicerías públicas de esta Ciudad, con los depojos de reses y derechos, que en la actualidad se están esigiendo á los dueños de ganados que se deguellan en ellos, con mas el Mataderillo de Cerdos, sus cuadras, pajares, hornillas y caldera que sirve diariamente, y la Casilla donde se enagenan los despojos de reses mayores, las tablas situadas en la calle de Convalecencia y plazuela de las Cañas, con los enceres y utensilios que dichos establecimientos existen y que correspondieron al Cabildo Catedral de esta Capital, bajo el tipo anual de 30000 rs. y condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en la Escribanía del ramo. Córdoba 5 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

### Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de Religiosas Carmelitas y de Sta. Clara de la Ciudad de Bujalance, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan á saber.

	Rentá anual.	
	Rs.	vn.
<b>Convento de monjas Carmelitas.</b>		
Un olivar de 64 pies, pago de la Cruz de Aguilar, en renta anual de	96	
Otro id. de 68 pies, pago de las viñas de Belmonte, en renta anual de	68	
Otro id. de 58 pies, pago de las Tejeras, en renta de	58	
Otro id. de 60 pies, pago de Miguel Rubio, en renta de	60	
Otro id. de 80 pies pago del Zumacar, en renta de	60	
Otro id. de 40 pies pago del cerro Madero	100	
Otro id. de 50 pies en el de Montoro, en renta de	40	
Otro id. de 110 pies en id. id. en renta de	110	
<b>Convento de Sta. Clara.</b>		
Un olivar de 315 pies pago de Monte Real, en renta de	315	
Otro id. en 286 pies en el mismo pago, linde con tierras de Villagordo,	286	
en renta anual de	62	
Otro id. de 62 pies cerca de los Zapateros, en	33	
Un olivar de 33 pies, cercada de los Zapateros, en renta anual de	66	
Otro id. de 66 pies, cercada de los Zapateros, en renta de	23	
Otro id. de 23 pies en id. id.	61	
Otro id. de 61 pies, en id. id.	203	
Otro id. de 203 pies, en id. id.	255	
Otro id. de 255 pies, en id. id.	85	
Otro id. de 85 pies, pago de Monte Real, en renta de	17	
Otro id. de 17 pies, linde con otro de la Fuente Adalid,	78	
Otro id. de 52 pies, pago de Miguel Rubio.	62	
Otro id. de 62 pies, pago de cerro Madero.	134	
Otro id. de 67 pies, pago de la Cruz de Aguilar.	90	
Otro id. de 90 pies, pago de las Rojuelas.	70	
Otro id. de 55 pies, pago de Castilblanco.	45	
Otro id. de 36 pies, en id. id.	75	
Otro id. de 50 pies, callejon de la Albarrana	50	
Otro id. de 45 pies, camino de Granada	200	
Otro id. de 129 pies, pago de Miguel Rubio,	90	
Otro id. de 45 pies, pago de la alameda de 7 Revueltas.	39	
Otro id. de 39 pies, pago Manchon de la Zarza.	72	
Otro id. de 36 pies, pago de Castil-blanco.	96	
Otro id. de 48 pies, pago de id.	37	
Otro id. de 37 pies, pago de 7 Revueltas,	48	
Otro id. de 36 pies, pago de Miguel Rubio,	236	
Otro id. de 118 pies termino de Cañete, pago de Miraflores, en renta de	196	
Un olivar de 98 pies termino de Cañete, pago de id. en renta de	238	
Otro id. de 119 pies, termino de id. pago de Cantarillas, en renta de	202	
Otro id. de 101 pies termino de id. pago de Fuente Maria, en renta de	192	
Otro id. de 96 pies pago del Romero, en renta de	164	
Otro id. de 82 pies termino de id. pago de id.		

Otro id. de 109 pies termino de id. pago de Cañetejo, en renta de	218
Otro id. de 100 pies, termino de id. pago Monte de Cañetejo, en renta de	100
Otro id. de 52 pies, pago de Cantarillas.	104
Otro id. de 56 pies pago de Fuente Maria.	112
Otro id. de 50 pies, pago del camino de la Señuela.	100
Otro id. de 52 pies; pago de Fuente Maria.	104
Otro id. de 24 pies, pago de id. id.	48
Otro id. de 18 pies, pago de la Barra.	18
Otro id. de 68 pies, pago de las Quebradas.	102

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 8 de Enero del año proximo en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Bujalance, ante el Alcalde 1.º Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho Administrador, se halla de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas Córdoba 13 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

### Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia la subasta y remate en arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la Hacienda pública, el cual deberá celebrarse en esta Ciudad y en la Secretaria de la Intendencia, el dia 26 del corriente á las 10 de su mañana, bajo la renta que se espresará.

	Renta anual.
	Rs. vn.
Una casa atahona situada en la calle del Arrecife de la poblacion de la Carlotá, con varios efectos de pie de ható, propios de la Nacion, en	2190
Otra casa atahona en la calle del Molino, de la propia poblacion, tambien con varios efectos de pie de ható de la misma pertenencia, en	2737 17

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, en el concepto que la cantidad menor que se admitirá en este remate, será la baja de una cuarta parte del tipo señalado, y el pliego de condiciones estará de manifiesto para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba 12 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

### Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en segunda subasta el arrendamiento los tres pedazos de olivar que pertenecieron á la Obrapia de D. Mariano Ojeda, los cuales son los que se espresan á continuacion.

	Renta anual.
	Rs. vn.
Primeramente un pedazo de olivar termino de Morente, al sitio de la cañada de la Graja, compuesto de 26 pies, lo lleva en arrendamiento Alonso Villarejo, en renta de	26
Otro id. al sitio de la Retosa, compuesto de 96 pies de buena calidad, lo lleva en arrendamiento el propio Alonso Villarejo, en renta de	240
Otro id, en dicho termino compuesto de 35 olivos y 20 posturas lo lleva en arrendamiento el mismo, en renta de	45

Cuyo remates se han de verificar con arreglo á instrucciones el dia veinte y siete del presente mes á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Bujalance, ante uno de los Alcaldes Constitucionales, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que lo represente y Escribano que se elija, advirtiendose que en poder de referido administrador, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse en ellos bajo los tipos que van designados ó á lo menos las tres cuartas partes de ellos. Córdoba doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Luis Bertran de Lis.

**Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 20 de Diciembre de 1842.**